

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.

**ANTECEDENTES**

1. **ACUERDO INE/CG162/2020.** En fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual se expide el **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa** del Instituto Nacional Electoral

2. **ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El 30 de septiembre del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

3. **ACUERDO INE/CG374/2021.** Con fecha 16 de abril del año 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.

las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

**SEGUNDO.** Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>	<b>Periodo:</b>
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

**4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2023.** Mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/150/2023**, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense en sesión extraordinaria celebrada el 07 de julio de 2023, se tuvo a bien aprobar la actualización

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.

del programa de incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, entrando en vigor a partir del año 2025 en el cual se valoró el ejercicio 2024, actualizando principalmente la legislación y en su caso los antecedentes que se contemplaban, realizando precisiones sobre la entrega de incentivos por rendimiento y por la obtención de grados académicos.

**5. ACUERDO INE/JGE110/2024.** En fecha 30 de agosto de 2024, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/JGE110/2024**, mediante el cual se modifican los **Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.**

**6. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.** El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.

**7. DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SPEN.**

Mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/059/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, se designó a la Licenciada Mayra Luz Nava del Toro, como Encargada de Despacho de la Subdirección de Incorporación y Normatividad, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, y Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral para la atención de los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

**8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/093/2025.** En fecha 27 de marzo de 2025, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/093/2025**, mediante el cual se **APROBÓ LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.**

**9. DESIGNACION DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/271/2025.** Con motivo de la renuncia del otrora Secretario Ejecutivo, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el 29 de septiembre de 2025, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, mediante el cual se designó a la M. en D. Mónica Sánchez Luna, como Titular de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026.** En fecha 15 de enero de 2026, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, mediante el cual se determina la **conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales** de este órgano electoral local, motivo por el cual, la **Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**, quedó integrada de la siguiente forma:-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.

 <b>Servicio Profesional Electoral</b>			
<b>COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL</b>			
<b>INTEGRACIÓN</b>			<b>PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN</b>
Adrián Montessoro Castillo	María del Rosario Montes Álvarez	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	<b>Adrián Montessoro Castillo</b>



**11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2026.** En fecha 13 de enero de 2026, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2026**, mediante el cual se aprueba la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local, el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

**12. CIRCULAR INE/ED/DESPEN/0002/2026.** Mediante circular **INE/ED/DESPEN/0002/2026**, de fecha 19 de enero de 2026, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, solicita a este Instituto informar a la DESPEN, dentro de los primeros tres meses del año en curso, lo relativo a la posible actualización y/o modificación del respectivo Programa de Incentivos para el ejercicio siguiente, lo anterior para revisión y, en su caso, emisión de un nuevo visto bueno.

Por lo que, en caso de que se ratifique el programa de incentivos vigente, el OPLE deberá dar conocimiento a la DESPEN mediante oficio, durante el periodo establecido en el párrafo que antecede. De ser el caso que la Dirección Ejecutiva no recibiera algún documento de los mencionados se darán por ratificados los programas de Titularidad y Promoción en Rango del OPLE que se encuentre

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.

vigente al término del plazo, para mayor certeza se inserta a continuación la circular de referencia:

 <p><b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL</b></p> <p><b>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SPEN</b></p> <p>Circular No. INE/ED/DESPEN/0002/2026</p> <p>Ciudad de México, a 19 de enero de 2026</p> <p><b>TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE ENLACE DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES</b> Presentes</p> <p><b>Fundamento</b></p> <p>Artículos 42, numeral 1, incisos m) y 48, numeral 1, incisos b) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 376, fracción VIII, 416, 430, párrafo segundo, 439 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 7, incisos d), f) e i), 8, incisos a), b), c) y f), 9, incisos a), b), c) y f), 10, incisos a), b), c), f), y n), 22, 53 y 70 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos de Titularidad y Promoción); 6, 12, incisos c), d), g) y h); 13, incisos a) y b), 14, incisos a) y b), 15, incisos b), c), d), f) e i), 20, 21, 22, 23, 24, 48, 49, 51, 52 y 53 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos de Incentivos).</p> <p><b>Antecedente</b></p> <p>La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) cuenta con la facultad normativa para solicitar, durante el primer trimestre de cada año, la información relativa al presupuesto aprobado por el Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Público Local Electoral (OPLE), con el propósito de atender lo correspondiente a los mecanismos de Titularidad, Promociones e Incentivos para las y los integrantes del Servicio en el sistema de los OPLE.</p> <p>En 2025, este requerimiento se realizó mediante la emisión de la circular INE/ED/DESPEN/002/2025, de fecha 24 de enero de 2025, en materia de Incentivos, así como de las circulares INE/ED/DESPEN/003/2025 e INE/ED/DESPEN/004/2025, ambas de fecha 5 de febrero de 2025, relativas a la Titularidad y a la Promoción en rango.</p> <p><b>Solicitud</b></p> <p>Derivado de lo anterior, se solicita de su apoyo para lo siguiente:</p> <p><small>Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.</small> <span style="float: right;"><small>Página 1 de 3</small></span></p>	 <p><b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL</b></p> <p><b>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SPEN</b></p> <p>Circular No. INE/ED/DESPEN/0002/2026</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar, mediante oficio y dentro de los primeros tres meses del año en curso, la disponibilidad presupuestal prevista por el OPLE para atender los estímulos que recibe y/o recibirá el personal del Servicio, derivados del otorgamiento de la titularidad (Rango "A") o de la promoción en rango (Rangos "B" y "C"), según corresponda.</li> <li>2. Informar, mediante oficio y dentro del mismo plazo, el presupuesto aprobado por el respectivo Órgano Superior de Dirección para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del sistema OPLE, correspondiente al ejercicio valorado 2025 y a entregarse durante el año 2026.</li> <li>3. Informar a la DESPEN, mediante oficio y dentro de los primeros tres meses del año en curso, la ratificación y/o solicitud de modificación de los Programas de Titularidad y Promoción en Rango vigentes que, en su caso, propongan los Institutos Electorales para su revisión y, de ser procedente, la emisión de un nuevo visto bueno. <ul style="list-style-type: none"> <li>De no recibirse información dentro del plazo establecido, se tendrán por ratificados los Programas de Titularidad y Promoción en Rango del OPLE vigentes al término de dicho plazo.</li> <li>Las actualizaciones y/o modificaciones que impacten en los Programas de Titularidad y Promoción en Rango serán aplicables para el ciclo 2028-2030, a fin de que los procedimientos se realicen bajo los principios de certeza, legalidad y equidad.</li> </ul> </li> <li>4. Informar a la DESPEN, mediante oficio y dentro de los primeros tres meses del año en curso, la posible actualización y/o modificación del respectivo Programa de Incentivos para el ejercicio siguiente, para su revisión y, en su caso, la emisión de un nuevo visto bueno. <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de ratificarse el programa vigente, el OPLE deberá comunicarlo a la DESPEN dentro del periodo señalado.</li> <li>De no recibirse alguno de los documentos mencionados, se tendrá por ratificado el Programa de Incentivos del OPLE vigente al término del plazo.</li> </ul> </li> </ol> <p>Se precisa que las actualizaciones y/o modificaciones de cualquier naturaleza que impacten en el Programa de Incentivos, sujetas a los mecanismos de revisión previstos en los Lineamientos de Incentivos, serán aplicables al ejercicio valorado 2027, a entregarse en 2028. Lo anterior tiene como propósito que el proceso de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del sistema OPLE se realice bajo los principios de</p> <p><small>Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.</small> <span style="float: right;"><small>Página 2 de 3</small></span></p>
---	---

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
 PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SPEN**

Circular No. INE/ED/DESPEN/0002/2026

igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito y a la trayectoria, proporcionalidad y equidad establecidos en dichos Lineamientos, así como brindar certeza anticipada respecto del cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con el fin de agilizar los procesos de otorgamiento de Titularidad, Promociones e Incentivos que se llevarán a cabo durante el año 2026, se solicita atentamente su apoyo para apearse a los plazos y tiempos establecidos en la normativa vigente y para que, tan pronto dispongan de los insumos necesarios para la correcta realización de los cálculos correspondientes, éstos sean remitidos a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, en formato Excel, a la brevedad posible, a fin de dar continuidad oportuna a las etapas subsecuentes de los procesos.

Posteriormente, la DESPEN hará llegar dos rutas de trabajo para los procesos de otorgamiento de Titularidad y Promociones, así como para Incentivos, en las que contarán con el acompañamiento del personal de esta Dirección Ejecutiva, en caso de que así lo requieran.

Finalmente, se ponen a su disposición los correos electrónicos del Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, así como del personal de los Departamentos de Titularidad, Promoción e Incentivos, con la finalidad de utilizar este medio —además del SIVOPLE— para enviar la información solicitada y atender cualquier duda o solicitud de aclaración. Los correos electrónicos son: alejandro.ortiz@ine.mx, marisol.hernandez@ine.mx, rocio.acosta@ine.mx, omar.gonzalez@ine.mx, ascary.soto@ine.mx, raul.jaramillo@ine.mx y gracia.ruiz@ine.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO  
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
 DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

C.c.p. Lic. Guadalupe Taddel Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.  
 Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mismo fin.  
 Dra. Claudia Arietti Espino, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.  
 Lic. Luis Fernando Montijo Morales, Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación del SPEN. Mismo fin.  
 Lic. Alejandro Ortiz Sandoval, Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN. Mismo fin.

Usted	Luis Fernando Montijo Morales
Marisol	Alejandra Ortiz Sandoval
Clayson	Marisol Hernández Sustermán y Javier Acosta Soto-Huixtli

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Página 3 de 3

**13. TERCERA REUNION DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha 11 de marzo del presente año, se llevó a cabo la Tercera Reunión de trabajo, entre los asuntos listados en el orden del día, se encontraban los que se señalan a continuación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
2. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL **PROYECTO DE PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL,** QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
3. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL **PROYECTO DE PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL,** QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
4. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL **PROYECTO DE PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL,** QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**14. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.** Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria de la cita Comisión se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027".

En ese sentido, se determina por este Consejo Estatal Electoral aprobar la **ratificación el Programa de Incentivos** en términos del acuerdo **IMPEPAC/CEE/150/2023**, ratificado a su vez mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/093/2025** al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. **COMPETENCIA.** Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los **ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.**

Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

**III. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.** Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.

el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

Ahora bien, en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

De conformidad con el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

En correlación, el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisen: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

**IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su artículo 23 que la organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo público local electoral autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicho Instituto es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, y debe conducirse con profesionalismo, autonomía e independencia en sus decisiones, conforme a la normativa aplicable.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

(...)

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;*
2. *Educación cívica;*
3. *Preparación de la jornada electoral;*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
7. *Cómputo de la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo;*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;*

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

10. Recibir del Congreso, los listados de las postulaciones de los tres Poderes del Estado, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;

11. Organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial;

12. Efectuar los cómputos de la elección, así como la publicación de resultados, entrega de las constancias de mayoría y validez, y asignación paritaria de los cargos de las personas integrantes del Poder Judicial;

13. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y

14. Las que determine el marco jurídico correspondiente.

(...)

## V. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL

**ESTADO DE MORELOS** El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

Por su parte, el artículo 78, fracción XI, 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.

conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Con base en lo cual se integró la Comisión de Seguimiento

Asimismo, en el artículo 78 fracción IV y VIII se establece que este Instituto designara al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de este artículo.

Ahora bien, respecto de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional, el artículo 90 Ter del Código Electoral establece las siguientes:

[...]

**Artículo 90 Ter. La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. *Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y*
- II. *Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morelense*

[...]

**VI. ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.** El artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral de este organismo:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.

[...]

**Artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:**

- I. **Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto**, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- II. Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;
- III. **Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;**
- IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;
- V. **Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;**
- VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
- VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
- VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y
- IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.

[...]

El artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán:

[...]

- I. Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;
  - II. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;
  - III. Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;
  - IV. Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y
  - V. Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad.
- [...]

El artículo 391 del multicitado Estatuto determina que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección:

[...]

- I. Quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como miembro del Servicio en el cargo o puesto respectivo;
  - II. Quien sea designado para ocupar otro cargo o puesto recibirá un nombramiento por cada designación, y
  - III. Quien ingrese al Servicio mediante incorporación temporal recibirá un nombramiento temporal. El órgano de enlace en cada OPLE deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del miembro del Servicio.
- [...]

Por su parte, el artículo 395 del multicitado Estatuto refiere que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

Asimismo el artículo 396 determina que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.

[...]

- I. El Concurso Público, y
- II. La incorporación temporal.

[...]

En ese sentido, en lo relativo a los incentivos en favor de los miembros del Servicio Profesional Electoral, los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establecen lo siguiente:

[...]

**Artículo 438.**

Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

**Artículo 439.**

El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

**Artículo 440.**

El órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

**Artículo 441.**

El órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

[...]

**VII. LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES,** en los numerales 6 y 7 de los, establecen lo siguiente:

[...]

**Artículo 6.** Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad, y
- IV. Equidad.

**Artículo 7.** Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorado bajo los criterios establecidos en los

presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;

IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al

cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

[...]

En esa tesitura, los artículos 13 inciso b), 14 inciso b), 15 incisos c), d), e) y f) de los citados Lineamientos, establecen lo siguiente:

[...]

**Artículo 13.** Corresponderá al **Órgano Superior de Dirección:**

[...]

b) Aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

**Artículo 14.** Corresponderá a la **Comisión de Seguimiento** lo siguiente:

[...]

b) Conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

**Artículo 15.** Corresponderá al **Órgano de Enlace** lo siguiente:

[...]

c) Elaborar, modificar, actualizar o ratificar el programa de incentivos del OPLE, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en estos lineamientos.

d) Someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos.

e) Someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN.

f) Difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado

[...]

El **artículo 20**, del citado lineamiento establece que el OPLE debe entregar a la DESPEN un programa de incentivos que incluya, al menos: identificación del OPLE, normativa aplicable, mecanismo para definir recursos, alternativas si no hay presupuesto, tipos de incentivos, requisitos, criterios de desempate, criterios para determinar montos y cualquier otra consideración necesaria, por lo que se inserta la siguiente tabla:

Fracciones Artículo 20	CUMPLE
I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);	✓
II. Normativa específica que le es aplicable;	✓
III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;	✓
IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.	✓
V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;	✓
VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;	✓
VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;	✓
VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de	✓

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.

que no sean montos fijos preestablecidos, y	
IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.	✓

En ese orden de ideas, en los **artículos 21, 22 y 23**, establecen que el OPLE puede proponer distintas modalidades de incentivos, pero obligatoriamente debe incluir primero el incentivo por rendimiento, pudiendo incluir otros incentivos opcionalmente, finalmente no se podrán otorgar incentivos si no están contemplados en el programa y si este no cuenta con el visto bueno de la DESPEN y la aprobación del Órgano Superior de Dirección.

Por otra parte, los **artículos 24, 26, 27 y 30**, del mismo ordenamiento, estipulan lo que se cita a continuación:

[...]

**Artículo 24.** En concordancia con lo establecido en el artículo 439 del Estatuto, el OPLE deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto asignado en ese ejercicio para el otorgamiento de incentivos, o en su caso, de sufrir una modificación una vez aprobado, deberá notificarlo a la DESPEN.

...

**Artículo 26.** El incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

**Artículo 27.** El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que

...

**Artículo 30.** El personal del Servicio que se ubique en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados o, en su caso, del nivel correspondiente, señalado en el artículo 27, y se encuentren dentro de la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 7 de estos lineamientos, podrá recibir este incentivo una vez que la resolución cumpla con las condiciones establecidas en dicha fracción.

[...]

En términos similares, los artículos 37 y 38 Lineamientos referidos en el párrafo que antecede, establecen en cuanto a los incentivos por grado académico, lo siguiente:

[...]

**Artículo 37.** El personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.

**Artículo 38.** Para efectos de estos lineamientos, se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

[...]

Por su parte, los artículos 42 y 43 de los multicitados lineamientos establecen lo siguiente:

[...]

**Artículo 42.** *Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se*

considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

**Artículo 43.** La retribución y/o beneficio a los que hace referencia el artículo 37 será establecida por el OPLE en su programa de incentivos bajo los términos de estos lineamientos.

[...]

Finalmente los artículos 51 y 52 de los multicitados lineamientos establecen lo siguiente:

[...]

**Artículo 51.** El OPLE deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto anual asignado para la entrega de incentivos.

**Artículo 52.** El OPLE, dentro del primer trimestre de cada año, entregará a la DESPEN el proyecto de programa de incentivos, para su revisión y en su caso visto bueno. Este proyecto deberá indicar si se actualiza o modifica el programa de incentivos. En caso de ratificar el programa de incentivos vigente, el OPLE deberá notificarlo a la DESPEN mediante oficio dentro de este mismo plazo. Si la DESPEN no recibe algún documento de los indicados en este artículo, se entenderá por ratificado el programa de incentivos vigente del OPLE.

[...]

Derivado de lo antes precisado y tomando en consideración que el programa de incentivos vigente se encuentra acorde a las necesidades y circunstancias propias del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y cumple con las disposiciones normativas y reglamentarias en la materia, y actualmente no existe motivo para realizar alguna modificación o actualización lo procedente es **APROBAR RATIFICAR** el **PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.

**INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** vigente, en términos de su última actualización, realizada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/150/2023**, ratificado a su vez, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/093/2025**.

En esa tesitura, el Programa de Incentivos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **continuará vigente y será aplicable para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este el Instituto, para el ejercicio valorado 2027.**

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos, 41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, LIV, 81, fracción III, 83, 84, 90 Ter, 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 376, 383, 438, 439, 440 y 441 del Estatuto; 6, 7, 13 inciso b), 14 inciso b), 15 incisos c), d), e) y f), 26, 27, 30, 37 y 38, 51 y 52 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; se emite el presente acuerdo:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de las consideraciones del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se APRUEBA la RATIFICACIÓN del PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de conformidad con el ANEXO ÚNICO, mismo que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO VALORADO 2027.

**TERCERO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que a través del Órgano de Enlace en los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, **REMITA MEDIANTE OFICIO** el acuerdo respectivo y su anexo, a la Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que a través del Órgano de Enlace en los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, para que **NOTIFIQUE** el acuerdo respectivo y realice la **DIFUSIÓN** del programa de incentivos que se ratifica entre el **PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DE ESTE INSTITUTO.**

**QUINTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que haga de conocimiento el presente acuerdo al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral para la atención de los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, del IMPEPAC, para los efectos establecidos en el presente.

**SEXTO.** Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos día treinta de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las doce horas con veintitrés minutos.



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA**

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**CONSEJERÍAS ELECTORALES**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO  
MONTES ÁLVAREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ  
  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ  
  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER  
ESQUIVEL OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ  
  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA  
  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MORELOS**



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE  
de **SEGUIMIENTO AL**   
**Servicio Profesional Electoral Nacional**



## Servicio Profesional Electoral

PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL  
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO  
VALORADO 2027.





## Índice de contenido

1. GLOSARIO .....	2
2. INTRODUCCIÓN .....	3
3. NORMATIVA DEL OPLE APLICABLE AL PROGRAMA DE INCENTIVOS .....	5
3.1 CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS:....	5
3.2 ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA: .....	5
3.3 LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES: .....	6
3.3.1 PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE RIGEN LA ENTREGA DE INCENTIVOS .....	6
3.3.2 ATRIBUCIONES: .....	7
3.3.3 DE LOS INCENTIVOS .....	9
3.3.4 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS .....	10
3.3.5 TIPOS DE INCENTIVOS: .....	11
4. TIPOS DE INCENTIVOS QUE SE PREVÉN OTORGAR .....	12
4.1 INCENTIVO POR RENDIMIENTO .....	12
4.1.1 REQUISITOS Y CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO .....	13
4.1.2 CRITERIOS DE DESEMPATE A APLICAR .....	15
4.2 INCENTIVO POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS .....	16
4.2.1 REQUISITOS Y CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO .....	17
5. CONSIDERACIONES PARTICULARES.....	18

## 1. GLOSARIO

**Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Consejo Estatal:** Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**Comisión del Servicio:** Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE.

**Evaluación del Desempeño:** Programa de Evaluación del Desempeño para el personal del Servicio.

**IMPEPAC:** Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**Incentivos:** Reconocimientos económicos o no económicos, diseñados para premiar el mérito, la trayectoria, el rendimiento y la excelencia en el desempeño del personal del SPEN.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**Órgano de Enlace:** designado por el OPLE, atiende los asuntos del Servicio en los Términos del Estatuto.

**Programa de Formación:** Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.



## 2. INTRODUCCIÓN

El artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

En correlación con lo anterior, el ordinal 30, numeral 3 de la LGIPE establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

Por cuanto a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en el artículo 23, fracción V, señala que el IMPEPAC, es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus



decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. Asimismo, se le dispondrán los medios necesarios para acceder al Servicio Profesional Electoral.

De igual manera, el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que, para el desempeño de las actividades, el IMPEPAC contará con el personal calificado perteneciente al Servicio, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. La vía de ingreso privilegiada al IMPEPAC, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

En ese sentido, uno de los fines de este IMPEPAC, es el de promover que el desempeño de los Integrantes del Servicio se apegue a los principios rectores de la función electoral; y se conduzcan, conforme a las disposiciones que en derecho corresponden a su función, a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como fomentar un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus atribuciones. Es por ello que, una vez llevada a cabo la evaluación del desempeño anual, se determina otorgar incentivos en reconocimiento al esfuerzo y disposición del Personal del Servicio, que son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales que se podrán otorgar anualmente a los integrantes del servicio que cumplan con los requisitos contenidos en este programa.

Con base en lo anterior, es que se elaboró este documento con el objetivo de escribir los tipos de incentivos y recursos económicos que se asignarán a cada uno de los Integrantes del Servicio del IMPEPAC, que serán sujetos a la evaluación del desempeño y que hayan realizado el programa de formación,



así mismo se establecen los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto, así como, en los Lineamientos.

### 3. NORMATIVA DEL OPLE APLICABLE AL PROGRAMA DE INCENTIVOS

#### 3.1 CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS:

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 90 Ter. del Código**, es atribución de la Comisión del Servicio, además de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, asimismo, supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al IMPEPAC.

#### 3.2 ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA:

Derivado de lo anterior, y tomando en consideración lo citado en los **artículos 438, 439, 340 y 441 del Estatuto**, los cuales determinan que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los integrantes del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos, el otorgamiento de dichos incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades, por lo que, el Órgano de Enlace del OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento.



Para tal efecto, y en el caso específico al tema de los Incentivos, su otorgamiento se rige bajo los principios, políticas y criterios establecidos en los Lineamientos.

### **3.3 LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES:**

De conformidad con **los artículos 5, 6 y 7** de los Lineamientos en materia de incentivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, los OPLE y la DESPEN podrán apoyarse en las tecnologías de la información y comunicación disponibles para hacer más accesibles, ágiles y sencillos los actos y procedimientos vinculados con el otorgamiento de incentivos, sustentando su operación en un sistema de información que integre una base de datos confiable, precisa y oportuna, que coadyuve a la planeación y toma de decisiones, bajo los principios de transparencia y acceso a la información.

#### **3.3.1 PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE RIGEN LA ENTREGA DE INCENTIVOS**

El IMPEPAC, ha generado diversos mecanismos para el desarrollo de las actividades cotidianas, como es el uso de tecnologías a través de diversas plataformas, ello para comunicarse de forma interna con los servidores públicos de este OPLE, y externa con partidos políticos, instituciones, órganos jurisdiccionales, ciudadana en general, entre otros, ello, con la única finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones que este IMPEPAC tiene.

En correlación a lo anterior, y con la finalidad de que el OPLE de Morelos cuente con el personal calificado perteneciente al Servicio, llevando a cabo los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización,





promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, contemplados en el Estatuto, por lo que es importante precisar que, este IMPEPAC se apega a lo establecido en la norma para el otorgamiento de incentivos;; asimismo, que los procedimientos respectivos se rigen por los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito y a la trayectoria, proporcionalidad y equidad; y que las políticas y criterios aplicables establecen, entre otros aspectos, que únicamente será elegible el personal del Servicio evaluado en el ejercicio valorable conforme a los Lineamientos y al Programa de Incentivos aprobado por el OPLE; que el monto, tipo y cantidad de incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal; que las retribuciones no podrán exceder el equivalente a dos veces el sueldo mensual bruto; que no procederá su otorgamiento en casos de sanciones graves o muy graves, ni cuando se reprobren actividades académicas obligatorias; que en caso de procedimientos sancionadores la entrega estará condicionada a resolución definitiva absolutoria o a que la falta no sea grave o muy grave; que el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará la entrega de incentivos correspondientes al ejercicio valorable, así como los derivados de reposiciones o resoluciones absolutorias; y que los incentivos serán independientes de promociones en rango y de las remuneraciones inherentes al cargo o puesto.

### 3.3.2 ATRIBUCIONES:

De conformidad con el **artículo 10** de los Lineamientos, **la Junta General Ejecutiva del INE**, tiene como atribuciones aprobar los lineamientos que le presente la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio; autorizar, en su caso, las modificaciones a dichos lineamientos cuando sean propuestas por la propia DESPEN, bajo el mismo mecanismo de conocimiento previo por parte de la



Comisión; así como ejercer todas aquellas demás facultades que le confieran la Ley, el Estatuto y los propios Lineamientos, en el ámbito de su competencia.

De conformidad con el **artículo 11** de los Lineamientos, **la Comisión del Servicio** tiene como atribuciones conocer y emitir observaciones a la propuesta de lineamientos y a sus modificaciones que presente la DESPEN, así como conocer el informe sobre la entrega de incentivos en los OPLE que le sea presentado, además de ejercer las demás facultades que le confieran la Ley, el Estatuto y los propios Lineamientos.

En términos del **artículo 12**, **la DESPEN** es responsable de elaborar la propuesta de lineamientos y someterla a la Junta para su aprobación; comunicar su aprobación a los OPLE; coordinar la notificación y recepción del presupuesto disponible para incentivos; otorgar vistos buenos a programas y dictámenes; informar a la Comisión del Servicio sobre la entrega de incentivos; dar seguimiento a las actividades en la materia y vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Con fundamento en el **artículo 13**, el **Órgano Superior de Dirección** debe aprobar la aplicación del presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos, el programa respectivo previo visto bueno de la DESPEN, así como conocer y, en su caso, aprobar los dictámenes de otorgamiento y el informe correspondiente al ejercicio valorado.

De acuerdo con el **artículo 14**, **la Comisión de Seguimiento** conoce y determina el envío de observaciones sobre la aprobación del presupuesto destinado a incentivos; autoriza la presentación del programa ante el Órgano Superior de Dirección, previo visto bueno de la DESPEN; conoce los dictámenes que le presente el Órgano de Enlace y autoriza el envío a la DESPEN del informe de



actividades sobre el otorgamiento de incentivos, además de ejercer las demás atribuciones previstas en los Lineamientos.

Finalmente, conforme al **artículo 15**, el **Órgano de Enlace** gestiona ante el Órgano Superior de Dirección la disponibilidad de recursos; informa a la DESPEN sobre el presupuesto asignado; elabora, actualiza y somete el programa de incentivos; integra y presenta los dictámenes respectivos; coordina acciones para su adecuado otorgamiento; proporciona la información requerida; notifica al personal beneficiado; elabora el informe correspondiente; registra los incentivos en el Sistema de Información del Servicio y ejerce las demás facultades que le confieren los Lineamientos.

### 3.3.3 DE LOS INCENTIVOS

De conformidad con el **artículo 16** de los Lineamientos, los incentivos constituyen **reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales** que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, siempre que se cumpla con los méritos y requisitos previstos en el Estatuto, en los propios Lineamientos y en el Programa de Incentivos correspondiente.

En términos del **artículo 17**, los **reconocimientos** consisten en diplomas y galardones que podrán otorgarse al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones, como una forma de destacar el desempeño sobresaliente en el ejercicio valorado.

Conforme al artículo 18, los **beneficios** son estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección podrá otorgar al personal del Servicio, previo conocimiento de la DESPEN y de la Comisión de Seguimiento, pudiendo consistir en días de descanso, trabajo a distancia u otros que proponga el OPLE y cuenten con el visto bueno de la DESPEN.



De acuerdo con el artículo 19, las **retribuciones** constituyen estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE podrá otorgar al personal del Servicio, previo conocimiento de la DESPEN, en función de la disponibilidad presupuestal autorizada para tal efecto.

### 3.3.4 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS

Conforme al **artículo 20**, el OPLE deberá entregar a la DESPEN su **programa de incentivos** para el personal del Servicio, con los elementos y formalidades establecidas en dicho artículo.

De conformidad con el **artículo 21** de los Lineamientos, el OPLE **podrá proponer en su Programa de Incentivos diversas modalidades**, debiendo considerar invariablemente, en primer término, un incentivo por rendimiento; asimismo, en caso de proponer nuevas modalidades, deberá garantizar que su otorgamiento observe los principios previstos en el artículo 6 de los propios Lineamientos.

En términos del **artículo 22**, el OPLE podrá **establecer en su Programa cualquier otro incentivo señalado como opcional en los Lineamientos**, siempre que se encuentre en condiciones de otorgarlo al personal del Servicio, ya sea en especie o en cualquier otra modalidad, además del incentivo relativo al rendimiento.

Conforme al **artículo 23**, si la DESPEN determina que el Programa de Incentivos propuesto por el OPLE no cumple con los requisitos establecidos, lo hará del conocimiento del Órgano de Enlace para que realice los ajustes correspondientes y atienda las observaciones formuladas, precisándose que no podrán otorgarse incentivos que no estén previstos en el Programa ni que carezcan del visto bueno de la DESPEN y de la autorización del Órgano Superior de Dirección del OPLE.



De acuerdo con el **artículo 24** y en concordancia con el artículo 439 del Estatuto, el OPLE deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos en el ejercicio correspondiente y, en caso de modificación posterior, deberá notificarlo oportunamente a dicha autoridad.

### 3.3.5 TIPOS DE INCENTIVOS:

De conformidad con el artículo 25 de los Lineamientos, los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

#### A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio

- I. Por rendimiento. (Regulado por los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de los Lineamientos).

#### B. Con periodicidad anual y con carácter opcional

- I. Por la obtención de grados académicos. (Regulado por los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de los Lineamientos).
- II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

#### C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional

- I. Por excelencia en el desempeño. (Regulado por los artículos 44, 45, 46, y 47, de los Lineamientos).
- II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

En términos de las disposiciones al Estatuto y los Lineamientos, los incentivos estarán sujetos a los siguientes términos:

- I. **Actividades de Capacitación:** los cursos, talleres seminarios, diplomados o prácticas que se imparten con la finalidad de robustecer o actualizar los conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y valores

para mejorar el desempeño de las funciones del cargo o puesto de los funcionarios del Servicio, para así dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones institucionales.

**II. Evaluación del Desempeño:** Mecanismo que valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las funciones y objetivos asignados a quienes ocupan un cargo o puesto del Servicio en el OPLE.

**III. Personal del Servicio:** Persona que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestada y presta sus servicios de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.

#### **4. TIPOS DE INCENTIVOS QUE SE PREVÉN OTORGAR**

Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales que se podrán otorgar anualmente al personal del Servicio de este IMPEPAC, que cumpla con los requisitos contenidos en el Estatuto y de conformidad con los Lineamientos y su programa de incentivos.

Los Lineamientos, determinan los tipos de incentivos que se podrán establecer en el programa de cada OPLE, a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, siendo los siguientes:

- Rendimiento
- Por la obtención de grados académicos

##### **4.1 INCENTIVO POR RENDIMIENTO**

Es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y en el presente Programa, el cual tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

El cual, estará sujeto a las siguientes consideraciones:



INCENTIVO POR RENDIMIENTO		
Aspirantes	Máximo de personas para ser consideradas	Tipo de retribución
Totalidad de evaluados, cuyo resultado en su evaluación integral sea igual o superior a 9.	Se seleccionará, como máximo, hasta el 20% de los Integrantes del Servicio con los mejores resultados igual o superior a 9, en la evaluación integral correspondiente.	Un mes de salario mensual neto de acuerdo al tabulador vigente aprobado
<p>Considerando para su otorgamiento, la ponderación de los factores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 50%.</li> <li>• La calificación final promedio que obtenga el personal del servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%.</li> <li>• La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 15%.</li> </ul>		

#### 4.1.1 REQUISITOS Y CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO

En términos de los Lineamientos, se consideran como requisitos y condiciones para el otorgamiento de incentivos, que el personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación



cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

En virtud de lo anterior, es preciso señalar que no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.
- II. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.
- III. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Por otra parte, el personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.



El personal del Servicio que se ubique en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados o, en su caso, del nivel correspondiente, señalado en el artículo 27, y se encuentren dentro de la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 7 de los lineamientos, podrá recibir este incentivo una vez que la resolución cumpla con las condiciones establecidas en dicha fracción.

La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en estos lineamientos y en el programa de incentivos correspondiente, para determinar si el personal del Servicio señalado en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos es acreedor a este incentivo.

El OPLE, en su caso, realizará el cálculo del 20% que establece el artículo 27 de los Lineamiento sin considerar al personal del Servicio que se encuentre en los supuestos de los artículos 29 y 30 de los mismos.

No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

La entrega de incentivos se otorgará una vez aprobado por el Consejo Estatal de este OPLE, al Personal del Servicio que se encuentren en activo en el IMPEPAC al momento del otorgamiento. Una vez entregados los incentivos, el órgano de enlace previo aprobación de la Comisión del Servicio entregará un informe a la DESPEN sobre los incentivos otorgados junto con la constancia de los mismos.



#### **4.1.2 CRITERIOS DE DESEMPATE A APLICAR**

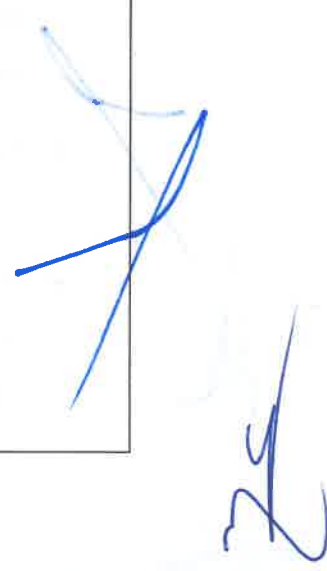


Para el otorgamiento de incentivos, se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos, se ubiquen dos o más Integrantes del Servicio con el mismo resultado. En ese sentido, el criterio de desempate a considerar será el siguiente:

- El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado.
- Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral en el IMPEPAC.
- Mayor promedio general del Programa de Formación.
- Contar con la titularidad.

#### 4.2 INCENTIVO POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS

Incentivo por la obtención de grados académicos		
Aspirantes	Máximo de personas para ser consideradas	Tipo de retribución
Conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado a fin a las funciones del cargo o puesto que se desempeñe, mismas que se deben de relacionar con la materia Electoral y en beneficio del OPLE, con documento que compruebe el grado académico.	Se otorgará al 100 % del personal del Servicio en el OPLE, que hayan presentado documentos probatorios del grado académico con promedio mínimo de 9.0 y cumplan con los demás requisitos plasmados en los Lineamientos.	Un mes de salario mensual neto de acuerdo al tabulador vigente aprobado.





Considerando para su valoración, los siguientes requisitos:

- Presentar ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, como único documento probatorio de la obtención del grado académico, y el título profesional correspondiente, o documento oficial donde se señale el promedio obtenido, el cual no podrá ser menor a 9.0 o equivalente.
- El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

#### 4.2.1 REQUISITOS Y CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO

En términos de la normatividad aplicable, el personal del Servicio que obtenga un grado académico atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal podrá recibir una retribución, equivalente a un mes de salario mensual neto, de acuerdo al tabulador vigente aprobado, por la culminación de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría, o doctorado, los cuales deberán ser afines al cargo o puesto que se desempeñe, y estar relacionada con las funciones de la materia Electoral y en beneficio del OPLE.

En ese sentido, su otorgamiento deriva conforme al criterio siguiente:

- No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.
- En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el OPLE o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.
- Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura,



especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

## 5. CONSIDERACIONES PARTICULARES

El presente programa para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio, se llevó a cabo con el propósito de gratificar las mejores prácticas y rendimiento derivado del cumplimiento de las funciones inherentes al cargo, con apego a los principios rectores de la función electoral; con la intención de promover el compromiso y el sentido de pertenencia y lealtad institucional de sus integrantes conforme a los Lineamientos, ello tomando en cuenta en todo momento la disponibilidad presupuestal del IMPEPAC.

Es dable mencionar, que los resultados en la evaluación integral correspondiente son fundamentales para ser considerados en el otorgamiento de incentivos, siempre y cuando su calificación sea igual o mayor a 9.

Asimismo, en caso de que este OPLE no cuente con disponibilidad presupuestal para realizar la retribución económica correspondiente, por lo que respecta al incentivo por rendimiento y la obtención de grados académicos, la alternativa prevista consistirá en el beneficio equivalente a cinco días de descanso con goce de sueldo.

Aquellas situaciones no previstas en el presente programa, serán solventadas por la Comisión del Servicio, previa verificación y visto bueno de la DESPEN.